ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

SECTOR SERVICIOS
(ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 1510 DEL 2013 COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015) Artículo 26 del acuerdo 07 de 2022

AREA	**INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ DE TUNJA**
JEFE DIRECTO DEL AREA	LEIDY BARRETO BERNAL Rectora – ordenadora del gasto
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMLMV MANUAL DE CONTRATACION ACUERDO 07 DE 2022.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	Prestación de servicio de Transporte Escolar Especial para **KAROL YULIANA SALAMANCA PACHECO,** Menor de Edad en condición de Discapacidad Estudiante de la Institución Educativa en 28 días académicos.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN	Artículo 15 del decreto 1510 del 2015, compilado por el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*
OBJETIVO	Adelantar acciones previas al proceso a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características especiales de acuerdo a las condiciones y que pueda ser trasladada la menor en su silla de ruedas.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, Colombia Compra Eficiente mediante Manual, fijó los parámetros del estudio y son los que aquí se aplican.

Para dar cumplimiento a este mandato legal y permitir establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, el análisis del sector cubre tres áreas a saber:

I. Análisis del mercado.
II. Análisis de la demanda.
III. Análisis de la oferta.

Se procede al desarrollo del análisis del sector para el establecimiento de los indicadores económicos dentro del presente proceso de selección.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, Colombia Compra Eficiente mediante Manual, fijó los parámetros del estudio y son los que aquí se aplican.

Para dar cumplimiento a este mandato legal y permitir establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, el análisis del sector cubre tres áreas a saber:

IV. Análisis del mercado.
V. Análisis de la demanda.
VI. Análisis de la oferta.

Se procede al desarrollo del análisis del sector para el establecimiento de los indicadores económicos dentro del presente proceso de selección.

I. ANÁLISIS DEL MERCADO

i. Aspectos generales del mercado:

(i) *La importancia del sector en el contexto local y nacional:*

(ii) El transporte es considerado una actividad riesgosa, por lo tanto, el Transporte Escolar debe tener una vigilancia aún mayor en pro de proteger y velar por la seguridad de los estudiantes, una población que tiene un mayor grado de relevancia constitucional y Legal.

De conformidad con datos recientes del Departamento de Administración Nacional de Estadísticas (DANE) en Colombia, es posible advertir que los sectores económicos que están prevaleciendo en la estructura de producción del país se concentran en servicios.

En efecto, los mismos representaron un 68 por ciento del valor agregado del producto interno bruto (PIB), según lo ha dado a conocer el grupo Pro-Industria, una organización dedicada al estudio de política sectorial en Colombia.

Todo ello, mientras sectores de estricto vínculo con la economía real, tales como la agricultura y la industria han ido perdiendo protagonismo en cuanto al peso que tienen en el total de producción. Es más, a raíz de la entrada en vigencia de los denominados tratados de "libre comercio" y –con más antigüedad- a partir de la apertura de la economía de conformidad con los postulados del "Consenso de Washington" o políticas neoliberales, los sectores que se han fortalecido aún dentro de la economía real, se encuentran ligados a la producción de materias primas y a la no generación significativa de valor agregado.

Con base en estos datos, uno de los riesgos y de hecho se ha tenido ocurrencias al

La Mesa Sectorial del Transporte, tiene como objetivo principal, concertar y elaborar los estándares de competencia laboral que serán utilizados como referente para certificar a los trabajadores del sector transporte y como insumo para elaborar y desarrollar programas de formación profesional, evaluación y certificación de la calidad de los trabajadores, e implementar acciones formativas cuando aún no alcanzan el estándar deseable y de otra parte fomentar políticas de gestión de talento humano que inicia en procesos de selección y promoción

Economía Colombiana 1.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC) El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir. El comportamiento mensual del IPC tenemos el dato más reciente de junio de 2026 mostró una variación anual del **6,14%** y un año corrido del **4,77%**. se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles, y Salud.

Con corte a junio de 2026, la variación acumulada del año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia se ubicó en el **4,77 %**, según los datos oficiales reportados por el DANE, Variación **mensual (junio):** 0,39 %, Variación **año corrido (acumulado 2026):** 4,77 % Variación **anual (últimos 12 meses):** 6,14 %.

Por otro lado, el Producto Interno Bruto (PIB), uno de los indicadores más importantes para analizar el comportamiento de la economía, dado que representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.

Durante el primer trimestre de 2026 (enero - marzo), el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento anual de **2,2%** frente al mismo periodo de 2025, según los datos oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB creció **0,6%** respecto al cuarto trimestre de 2025.

Sectores de mayor impulso

- **Administración pública, educación y salud:** Creció un **5,7%**, aportando 0,9 puntos porcentuales a la variación anual.
- **Comercio, transporte y almacenamiento:** Mostró un dinamismo positivo que impulsó el valor agregado nacional.
- **Industrias manufactureras:** Presentaron un crecimiento del **2,9%**.

Análisis del Sector: Macro Sector Servicios Conforme con lo establecido por el Banco de la

República, el macro sector terciario, se refiere al ofrecimiento de servicios en donde se encuentran todas aquellas actividades intangibles que no producen mercancía en sí, como el comercio, el transporte, los servicios financieros y asegurador, los servicios de educación, entre otros. De acuerdo con las cifras anunciadas en el boletín técnico "Encuesta Mensual de Servicios" (EMS), publicado por el DANE, el subsector que evidencia mayor crecimiento es el Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, el cual presenta una variación positiva de 21.4% en ingresos nominales y un aumento de personal ocupado en 9.5%; el siguiente subsector, Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, referente a ingresos nominales y personal ocupado tuvo una variación de 15.5% y 6.9% respectivamente.

De igual manera, para efectos del estudio, y continuando con una tendencia alcista, el subsector de Almacenamiento y Actividades complementarias al Transporte indica una variación en ingresos nominales del 14.5%. Según el DANE, el sector de transporte y almacenamiento en Colombia reportó un crecimiento anual del valor agregado de **2,2 %** al cierre del año **2025**, impulsado por la recuperación del consumo interno y la logística. Para el **primer trimestre de 2026**, la rama de comercio, transporte y almacenamiento mostró una variación anual positiva del **0,7 %** en su serie original en comparación con el mismo periodo del año anterior anual durante el año 2024.

Prestación del servicio público de transporte. Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio a una contra prestación pactada normalmente en dinero. Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia. El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación -la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida, y la seguridad de los usuarios -que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (ley 336/96, art. 2°). Constituye una actividad económica sujeta a un alto grado de intervención del Estado. El servicio público se presta a través de empresas organizadas para ese fin y habilitadas por el Estado. Todas las empresas operadoras deben contar con una capacidad transportadora específica, autorizada para la prestación del servicio, ya sea con vehículos propios o de terceros, para lo cual la ley defiere al reglamento la determinación de la forma de vinculación de los equipos a las empresas (ley 336/96, arto 22). Su prestación sólo puede hacerse con equipos matriculados o registrados para dicho servicio.

Prestación privada de transporte. La actividad de movilización de personas o cosas la realiza el particular dentro de su ámbito exclusivamente privado. Tiene por objeto la satisfacción de necesidades propias de la actividad del particular y, por tanto, no se ofrece la prestación a la comunidad. Es una actividad sujeta a la inspección, vigilancia y control administrativo con el fin de garantizar que la movilización cumpla con las normas de seguridad, las reglas técnicas de los equipos y la protección de la ciudadanía. De otra parte, para la prestación de este servicio público existen diferentes formas de vinculación (contrato) que admite el ordenamiento legal y reglamentario del transporte, caben todos aquellos contratos previstos en las legislaciones civil, comercial, financiera, de transporte etc., entre las cuales son de usual utilización las siguientes modalidades: 1. Contrato de vinculación con administración del bien (vehículos). 2. Contrato de vinculación sin administración. Contrato de arrendamiento simple. 3. Contrato de leasing o arrendamiento

financiero, esto es, con opción de compra, mediante un contrato de arrendamiento financiero, entregan los vehículos para su uso a cambio del pago de un canon periódico durante un plazo establecido y al finalizar el contrato, tiene la posibilidad de adquirir el vehículo pagando un porcentaje pactado desde el inicio del contrato, denominado opción de compra. 4. Contrato de arrendamiento operativo o renting, es decir, sin opción de compra, en donde su valor se calcula de acuerdo con el tipo de vehículo y el uso que se le dará el kilometraje a recorrer durante el periodo de la operación, el plazo del contrato.

No incluye: mantenimientos correctivos, todas aquellas actividades no incluidas en el mantenimiento preventivo, deducibles, cambio de llantas, combustible, conductor, gastos derivados de la logística propia de la operación (ej. Peajes). 5. Contratos atípicos que prevean la tenencia, posesión o disposición de uso del vehículo en cabeza de la empresa transportadora. Las empresas por lo general están constituidas de acuerdo con el Código de Comercio en: Sociedades Anónimas o Limitadas; Cooperativas, Comanditas Simples y por acciones; para este servicio no están autorizados las personas naturales.

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

En consecuencia, de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o De Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

De acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico es pertinente identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, con el propósito de definir mejores prácticas y extraer información necesaria para el Proceso de Contratación.
Para la consulta de información de procesos de adquisición históricos se puede acceder a plataformas de información como el SECOP o datos abiertos. Para usuarios no familiarizados con el manejo de bases de datos, se recomienda hacer uso de las herramientas de visualización desarrolladas en el marco del modelo de abastecimiento estratégico. Estas herramientas reflejan y procesan la información que reposa en datos abiertos, proveniente del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, SECOP II y TVEC.

De esta manera la Entidad Estatal puede observar las modalidades de contratación utilizadas, el gasto mensual y anual, la cantidad de contratos celebrados en la plataforma

del SECOP, los valores totales estimados por categoría del gasto, las tablas comparativas de comportamientos del gasto, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

Asimismo, por medio de estas herramientas se revisan los procesos publicados en la plataforma del SECOP I y II, lo que permite obtener información relacionada con las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes y los métodos de evaluación solicitados en los Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales. Es importante considerar que las plataformas y herramientas de información facilitan el acceso, búsqueda y análisis de los datos relevantes para estructurar los Procesos de Contratación. No obstante, la Entidad Estatal no debe copiar mecánicamente la información de otros Procesos de Contratación sin validarla previamente.

Sumado a lo anterior, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal revisar cómo contratan las empresas del sector privado los mismos bienes, obras y servicios en condiciones de volumen, cantidad y calidad comparables. Así mismo, se precisa que, al responder las preguntas antes referidas, estas darán a la Entidad Estatal una apreciación sobre cómo se adquieren los bienes y servicios requeridos en la contratación desde una perspectiva de mercado. Para la definición de la necesidad, la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente recomienda revisar las técnicas y herramientas dispuestas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico respecto del análisis de demanda. Estas se enfocan en entender la demanda de bienes y s

a Necesidad de la Institución Educativa

- **Objeto Contractual:** Prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial para estudiante con discapacidad matriculada en la Institución Educativa Silvino Rodríguez
- **Segmentación Geográfica:** Identificación de rutas: Una Ruta Urbana de la residencia de la estudiante con discapacidad a la sede Manzanares y viceversa de la Institución educativa Silvino Rodríguez.
- **Población Beneficiaria:** Número exacto de estudiantes con derecho al transporte especial UNO (1).
- **Tipología de Vehículos:** un vehículo tipo camioneta cerrada con amplio espacio y seguridad para una ruta de transporte escolar acorde a condición especial de la usuaria y en la que pueda ser trasladada junto a su silla de ruedas asegurada al piso con anclaje especial, de conformidad con la parte motiva de sentencia de acción de tutela puede sr tipo Microbús adaptado para la necesidad especifica.
- **Histórico de Contratación:** Revisión de presupuestos asignados por la Alcaldía Mayor de Tunja a la institución en vigencias anteriores (ej. asignaciones FSE de transporte).

2. Análisis de la Oferta (El Mercado en Tunja y Boyacá)

- **Identificación de Proveedores:** Censo de empresas de **Transporte Terrestre Automotor Especial** legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte, con operación u oficinas en Tunja y el departamento de Boyacá.

- **Barreras de Entrada al Mercado:**
    - Exigencia de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
    - Cumplimiento estricto del Decreto 348 de 2015 (regulación del transporte especial y medicado).
    - Capacidad transportadora libre de las empresas oferentes.

- **Análisis Macroeconómico:**
  Evaluación de factores externos que alteran el precio del servicio en Tunja durante el año, tales como:
    - Fluctuaciones en el precio del ACPM / Gasolina.
    - Variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) aplicadas a repuestos y mantenimiento.
    - Estado de las vías de acceso a las sedes escolares.
    - Disponibilidad del Vehículo en condiciones en la totalidad de la ejecución del contrato suscrito

3. Estudio de Precios y Cotizaciones (Estructura de Costos)

- **Solicitud de Cotizaciones:** Envío de fichas técnicas preliminares a mínimo tres empresas del sector especial para calcular el promedio del mercado.
- **Fórmula tarifaria recomendada:** El valor debe tasarse bajo la modalidad de **Día/Ruta** en dos trayectos.

- **Variables de Costo Directo:**
    - Salario del conductor y del monitor/adulto acompañante (obligatorio por ley para transporte escolar).
    - Combustible diario estimado para el kilometraje de la ruta.
    - Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.
    - Costos asociados a la obtención de las tarjetas de operación e impuestos locales en Tunja.

4. Factores Técnicos y de Calidad Requeridos

- **Requisitos del Vehículo:** Antigüedad máxima exigida por el Ministerio, revisión tecno mecánica vigente, y demarcación reglamentaria con franjas amarillas y negras y la palabra "ESCOLAR".
- **Requisitos del Personal:** Conductores con licencia vigente (categoría C2 o C3) sin comparendos graves, y asistentes o monitores de ruta capacitados en primeros auxilios y manejo de menores de edad.

5. Matriz de Riesgos (Decreto 1082 de 2015)

El modelo debe incluir la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del sector:

Tipo de Riesgo	Descripción	Mitigación Recomendada
Operacional	Fallas mecánicas del vehículo que suspendan la ruta escolar.	Exigir vehículo sustituto de idénticas características en menos de 2 horas.
Económico	Incremento desmesurado del precio de los combustibles en el año.	Establecer cláusulas claras de equilibrio económico contractual.
De Seguridad	Accidentes de tránsito que afecten la integridad de los estudiantes.	Verificación estricta y mensual de pólizas de seguros vigentes.
Fuerza Mayor	Cierre de vías por olas invernales o paros de transporte en Tunja.	Pactar el no pago de días no laborados por causas externas insuperables.

1. **Mecanismo de Selección Sugerido**
   - **Contratación Régimen especial inferior a 20 SMMLV**
   - **Acuerdo 7 de 2022**

ii. Aspecto Técnico

En el presente proceso existe el documento denominado "Anexo Técnico" donde están todas las especificaciones técnicas de manera detallada.

iii. Aspecto Legal.

(i) Ley de protección a la industria nacional

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional.

En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado. En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación de entre el 10-20% y en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, se otorgará una calificación del 5-15% si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además, establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se

encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

(ii) *Decreto ley anti trámites*
El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

- Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.
- Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el SECOP en las condiciones establecidas en dicha norma.
- La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.
- Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de Referencia RUPR.
- El concepto de capacidad residual solamente será aplicable para los contratos de obra.

(iii) *Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015*
La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del estatuto, el gobierno nacional expidió el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto derogó el Decreto 734 de 2012, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia así:

- ✓ Se desarrolló la obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Si bien el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades a adelantar los procesos de contratación que en él se enuncian, sin duda alguna será una herramienta de planeación que generará mayor orden y publicidad sobre las compras a ser efectuadas por cada entidad en la respectiva anualidad. El presente proceso está inserto en el Plan de Adquisiciones.

- ✓ En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Ahora las entidades estatales deben publicar la oferta del contratista adjudicatario. Es importante mencionar que la obligación se establece para "las entidades que contratan con cargo a recursos públicos",

sin que para ello sea relevante su régimen jurídico, naturaleza pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

- ✓ . Para el presente proceso aplica el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente Código UNSPSC

Clasificación	Grupo	Segmento	Familia	Producto	Nombre
78111803	7800000	78110000	78111800	78111803	Servicio Buses Contratados

- ✓ Para la inscripción en el RUP, entre otros aspectos, las personas naturales y jurídicas deberán: (i) señalar los bienes obras o servicios que le ofrecerán a las entidades estatales (de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel) y (ii) aportar los certificados de experiencia suscritos por las respectivas entidades contratantes en aras de acreditar su experiencia. Por tratarse de un periodo de transición las dos opciones son válidas para el presente proceso.

- ✓ Las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para registro la información.

- ✓ En relación con la capacidad financiera es importante destacar que a diferencia del Decreto 734 de 2012 en el que se inscribían siete indicadores financieros en el RUP (Capital Real, Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Capital de Trabajo, EBITDA, Crecimiento EBITDA e Indicador de Riesgo), en el Decreto 1082 de 2015 únicamente se inscriben tres indicadores financieros en el RUP, a saber: (i) Índice de Liquidez (Activo Corriente dividido entre el Pasivo Corriente), (ii) Índice de Endeudamiento (Pasivo Total dividido entre el Activo Total) y (iii) Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional dividida entre los Gastos de Intereses).

- ✓ Por su parte, en relación con la Capacidad Organizacional, la misma ya no estará compuesta por la Organización Técnica (número de personas vinculadas mediante relación contractual) y la Organización Operacional (ingresos brutos operacionales) del Decreto 734 de 2012, sino que ahora estará conformada por (i) la Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional dividida entre el Patrimonio) y (ii) la Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional dividida entre el Activo Total).

- ✓ En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP II y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego). El cronograma se hará con estricto cumplimiento a esta norma.

- ✓ Ahora las entidades estatales podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de ser necesario se aplicará en este proceso, para lo cual se dejará constancia en los pliegos.

- ✓ En cuanto al ofrecimiento más favorable, el Decreto estableció la siguiente regla: "La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo." Para el caso se establece un sistema mixto entre costo y calidad.

- ✓ La Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos del Decreto 734 se modificó de tal manera que según el nuevo Decreto las dos audiencias obligatorias en la licitación pública son: (i) Audiencia de Asignación de Riesgos y (ii) Audiencia de Adjudicación. Es decir, en principió en la audiencia de asignación de riesgos no se harán aclaraciones a los pliegos. Sin embargo, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, este tema se tratará en la Audiencia de Asignación de Riesgos y así quedará establecido en el cronograma.

- ✓ Se modificaron los criterios de desempate en los siguientes términos: En los pliegos se establecerán los factores de escogencia en caso de empate, en caso de que persista el empate, luego de la aplicación de dichos factores, se tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes criterios de desempate:
  - Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
  - Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme.
  - Se preferirán las ofertas presentadas por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25% ; (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada de la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
  - Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- ✓ Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que será previsto en el Pliego de Condiciones del proceso de contratación.

- ✓ La Institución educativa en el Pliego de Condiciones para la contratación indicará las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada período contractual, de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato.

- ✓ Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o período contractual subsiguiente. Si no lo hiciere, se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

- ✓ Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al departamento seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Período contractual subsiguiente.

- ✓ Todos los proponentes en los procesos de obra, deberán acreditar su Capacidad Residual o "K" de Contratación, para lo que deberá aportar: (i) la lista de contratos en ejecución suscritos con entidades estatales o entidades privadas para ejecutar obras civiles (incluyendo contratos de concesión), (ii) la lista de contratos en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación y (iii) sus estados financieros de los últimos dos años.

- ✓ A diferencia del anterior Decreto 734 de 2012, en el Decreto 1510 de 2013(remplazado por el decreto 1082 de 2015) se precisó que para el cálculo de la Capacidad Residual no solo deben tenerse en cuenta contratos suscritos con entidades estatales sino también contratos suscritos con entidades privadas. Lo cual será tenido en cuenta en este proceso.

- ✓ Para calcular la Capacidad Residual, el departamento acoge la metodología que definió Colombia Compra Eficiente y para el cálculo en este proceso se utilizará el aplicativo técnico de Colombia Compra Eficiente, el cual será publicado en los procesos donde sea aplicado.

- ✓ Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios acuerdos comerciales, la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los acuerdos comerciales. En el presente proceso de contratación no se aplica este ítem teniendo en cuenta los acuerdos comerciales aplicables al proceso.

(iv) *Modalidad de selección y justificación:*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Institución (acuerdo 07 de 2022) Arts.: Décimo cuarto, Décimo Sexto y Vigésimo, así como las disposiciones contenidas en el la ley 1150 de 2007, se aplicará la modalidad hasta 20 SMLMV, atendiendo la regla general señalada por la Ley, tomando como referente el valor de la contratación a realizar hasta los 20 SMMLV. no obstante, se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada.

El presente proceso de selección se regirá en todo a las disposiciones particulares contenidas en la Ley 1150 de 2007 Art 2° Numeral 2° literal b Proceso de selección abreviada contrato de menor cuantía y en la guarda de las reglas de trasparencia, i9guialdad y publicidad señalada para la contratación publica

La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia, no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto, no servirá de argumento alguno para que el Departamento, se abstenga de exigir su cumplimiento; así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en este pliego de condiciones o en el contrato que se suscriba.

Para efectos de la propuesta, los oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con los servicios que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula la presente convocatoria y el contrato.

Para efectos del Registro Único de Proponentes –RUP- en el presente proceso de selección no es aplicable su solicitud.

i. Presupuesto del Proceso

El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($10.360.000.00) M/L., incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvieron en cuenta las cotizaciones por precio unitario hechas por la Institución Educativa que hacen parte integral del proceso y reposan en el expediente del mismo.

Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas con las especificaciones a contratar en el proceso, también se tuvo en cuenta la forma de pago, entrega de los bienes, constitución de pólizas e impuestos de orden nacional y departamental a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el presupuesto oficial elaborado.

Atendiendo a la naturaleza del contrato y que se pedirán los bienes de acuerdo a las necesidades de la entidad, la Institución Educativa adjudicará por el valor total del proceso.

El presupuesto que arrojó el sistema fue el siguiente de acuerdo a las cotizaciones presentadas:

El Servicio de Transporte se prestará teniendo en cuenta las condiciones especiales del estudiante, garantizando el traslado junto con su silla de ruedas.

El Servicio se brindará conforme al calendario escolar, durante un total de 28 días hábiles.

En caso de requerirse ajustes en la ruta, estamos completamente dispuestos a realizar las modificaciones necesarias de acuerdo a sus indicaciones.

Los precios que regirán y serán objeto de comparación y de verificación en el presente proceso de selección serán los precios unitarios promediados que arrojaron las presentes cotizaciones, los cuales serán los valores oficiales del proceso.

I. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La Institución Educativa, realizó un análisis exhaustivo de la demanda a saber:

(i) *Análisis de procesos similares en otras entidades:*

La Institución Educativa para este proceso analizó detenidamente las condiciones en las cuales han ejecutado proyectos similares, igualmente revisó y constató precios de proyectos similares en otras entidades:

(ii) *Análisis de procesos similares en la entidad:*

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

(i) *Posibles Oferentes en el mercado*

De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la Institución Educativa y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con el Municipio, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales o jurídicas, no siendo las únicas en el mercado y tomándose una muestra aleatoria del SIREM:

1-. YETITUR S.A.S. Agencia de Viajes y Turismo Nit 800.240.284-6. COTIZACION. Servicio de Transporte terrestre dentro de la ciudad de Tunja, para una estudiante en condición de movilidad reducida, desde el lugar de residencia hacia la sede de la Institución y viceversa, en un vehículo de servicio especial adaptado. **Valor Trescientos Noventa y Cinco Mil pesos ($395.000) día.**

2-. TURES BOYACÁ S.A.S. Nit: 900.754.065-9 Presenta Propuesta para Transporte de Estudiante Discapacitado ruta de Transporte Escolar Urbana Tunja. Valor **Trescientos ochenta Mil pesos ($380.000).** Servicio de Transporte día en vehículo tipo Camioneta o Microbús (Recorrido de Ingreso y Salida) vehículo con adaptaciones específicas.

3-. EVENTOURS J.R. S.A.S. NIT 900.412.584-2 COTIZACION: Servicio de Transporte que cuenta con las condiciones especiales del estudiante, garantizando traslado junto con silla de ruedas. El servicio se prestará conforme al calendario escolar. **Valor Trescientos Setenta Mil pesos ($370.000) día.**

El Servicio de Transporte se prestará teniendo en cuenta las condiciones especiales del estudiante, garantizando el traslado junto con su silla de ruedas.
El Servicio se brindará conforme al calendario escolar, durante un total de 28 días hábiles.

En caso de requerirse ajustes en la ruta, estamos completamente dispuestos a realizar las modificaciones necesarias de acuerdo a sus indicaciones.

Se debe resaltar que todas estas empresas, personas naturales, podrían contar con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

(ii) *Análisis financiero*

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es hasta 20 SMMLV, se solicitaran los documentos de habilitación de la Empresa por parte del Ministerio de Transporte y las insignias que identifican el Servicio de Transporte Escolar, junto con los documentos de Registro de Cámara de Comercio, RUT, Planilla integrada de salud, ARL, REDAM, Hoja de Vida de la Función Pública, Fotocopia de Cedula del Representante Legal, Documentos del Vehículo y Conductor. Póliza de cumplimiento, garantía, pago de salario y Póliza civil Extracontractual.

LEIDY BARRETO BERNAL
RECTORA

PROYECTO: Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica especializada para la Institución Educativa.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE: Rectoría.

APROBÓ: Leidy Barreto Bernal Rectora Institución Educativa Silvino Rodríguez

Vo. Bo. Asesoría Jurídica 2026.